



04 OCT. 2018

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

11.270



Resolución Directoral No. 076- 2018 - ENSABAP

Lima, 25 de julio de 2018

VISTOS:



El Informe N° 003-2018-C.F.M.-ENSABAP del 02 de abril de 2018, Carta N° 008-2018-SUB-CAFAE-ENSABAP del 04 de abril de 2018, Memorando N° 293-2018-ENSABAP-DA de fecha 06 de abril de 2018, Informe N° 101-2018-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH del 15 de junio de 2018, Informe N° 321-2018-ENSABAP-SD.RRHH del 28 de junio de 2018, Informe N° 191-2018-ENSABAP-DAL del 20 de julio de 2018 y;

CONSIDERANDO:



Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación;



Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;



Que, según Resolución Directoral N° 095-2017-ENSABAP de fecha 06 de septiembre de 2017, declara que el señor César Nicolás Fernández Mendoza, está en calidad de miembro representante de los trabajadores docentes en el Directorio del Sub. Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUBCAFAE) de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;



Que, con Informe N° 003-2018-C.F.M.-ENSABAP de fecha 02 de abril de 2018, el señor César Nicolás Fernández Mendoza, docente de la ENSABAP, remite a la Dirección Académica la carta emitida por el CAFAE-SE, en el cual se le extiende la invitación como representante de los trabajadores docentes en el directorio del Sub CAFAE, a participar en el Taller de Capacitación que se desarrollara del 05 al 07 de abril en la Ciudad de Ica;

Que, a través del Memorando N° 293-2018-ENSABAP-DA recepcionado el 11 de abril de 2018, la Dirección Académica informa a la Dirección Administrativa sobre la solicitud de licencia con goce de haber del docente César Nicolás Fernández Mendoza, por el periodo comprendido del 05 al 07 de abril de 2018, por motivo que ha sido invitado por el CAFAE-SE para participar en el Taller de Capacitación a realizarse en el Carmelo Hotel & Hacienda Km. 301.2 Panamericana Sur – Ica;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Que, mediante Informe N°101-2018-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH recepcionado el 27 de junio de 2018, la encargada del Sub. Sistema de Gestión del Empleo manifiesta la posibilidad de concederle al docente César Fernández Mendoza, Licencia con Goce de Haber, por tres (03) días, comprendidos del 05 al 07 de abril de 2018, conforme al Decreto Legislativo N° 1025 que aprueba las normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, así como lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la ENSABAP;

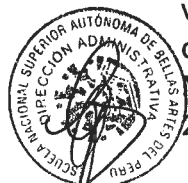
Que, con Informe N° 321-2018-ENSABAP-SD-RRHH recepcionado el 04 de julio de 2018, la Sub. Dirección de Recursos Humanos remite a la Dirección Administrativa el proyecto de Resolución Directoral que concede la Licencia con Goce de Haber al docente César Nicolás Fernández Mendoza, por tres (03) días comprendidos del 05 al 07 de abril de 2018, el mismo que deberá ser elevado a la Dirección de Asesoría Legal para su revisión y su modificación según corresponda;

Que, mediante Informe N° 191-2018-ENSABAP-DAL de fecha 23 de julio de 2018, la Dirección de Asesoría Legal concluye que de acuerdo al artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y la Evaluación del Desempeño y al artículo 26° del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP, , sería viable otorgar con eficacia anticipada la Licencia con Goce de Haber por tres (03) días comprendidos del 05 al 07 de abril de 2018, al docente César Nicolás Fernández Mendoza, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 26 literal g) del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP, estable que corresponde conceder licencia con goce de haber por capacitación y desarrollo del personal previa sustentación documentada de la capacitación, presentada como mínimo con treinta días de anticipación y la opinión favorable del jefe inmediato y de la Sub. Dirección de Recursos Humanos;

Que, asimismo, el Reglamento citado en el considerado anterior establece en su Segunda Disposiciones Complementarias, que los casos no previstos y/o infracciones a normas laborales, morales o éticas no contemplados expresamente en el presente Reglamento, serán resueltos en cada caso por la Subdirección de Recursos Humanos, atendiendo a las circunstancias, antecedentes, consecuencias u otros aspectos pertinentes, aplicándose los principios de razonabilidad y buena fe, el sentido común y la lógica; en concordancia con las disposiciones legales vigentes;

Que, en el presente caso se aprecia que el señor César Fernández Mendoza, docente de la ENSABAP, ha cumplido con presentar la invitación por escrito y firmada por el señor Francisco Vargas De La Gala Gerente General CAFAE-SE, asimismo se cuenta con la aprobación de su jefe inmediato y con la opinión favorable de la sub Dirección de





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Recursos Humanos y estando acorde a la normatividad precitada, es factible otorgarle la licencia con goce de haber por tres (03) días comprendidos del 05 al 07 de abril de 2018;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, con eficacia anticipada, Licencia con Goce de Haber por un total de tres (03) días, a partir del 05 al 07 de abril de 2018, a favor del señor César Nicolás Fernández Mendoza, docente de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, por las razones expuestas en la parte considerativa.


ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR que el viaje del señor César Fernández Mendoza no generará gastos a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.


ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el período de Licencia con goce de haber, señalado en el artículo primero, es computable como tiempo de servicio en la Administración Pública.


ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR debidamente la presente Resolución Directoral al señor César Fernández Mendoza y demás dependencias antes señaladas.


ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
 Director General
 Escuela Nacional Superior Autónoma
 de Bellas Artes del Perú




MARCO ANTONIO GAVIÑO AGUILAR
 Secretario General
 Escuela Nacional Superior Autónoma
 de Bellas Artes de Perú

